



RESOLUCION R-Nº 0647-15

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 JUN 2015

Expte. Nº 17.517/15

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE OBRA suscripto con la Srta. María Florencia RODRIGUEZ; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado contrato la Srta. RODRIGUEZ se compromete a desempeñarse como Administrador de Contenidos de las Webs y Redes Sociales de la Radio Universidad Nacional de Salta (93.9 Mhz), en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Educación y el Consejo Interuniversitario Nacional, para el Fortalecimiento Institucional de las Radios Universitarias, para realizar las tareas de: relevar, redactar, cargar, administrar, actualizar la información generada por la Universidad; además supervisar la carga de información por parte de los estudiantes de Ciencias de la Comunicación que realizan la práctica en la Emisora, y desarrollar la Revista de la S.E.U., dependerá del Jefe de prensa y Dirección de la Emisora.

QUE mediante Resolución Rectoral Nº 055-14 se designa al Sr. Ariel Fausto ANZE, a cargo de la Dirección de la RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – 93.9 MHZ, como responsable de administrar los fondos provenientes del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RADIOS UNIVERSITARIAS.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA de esta Universidad,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE OBRA suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. María Florencia RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 32.856.351, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución se atenderá con los fondos provenientes del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RADIOS UNIVERSITARIAS.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO
Resolución Rectoral N° 0647-15
Expte. N° 17.517/15

CONTRATO DE OBRA



---En la ciudad de Salta, al primer día del mes Abril de 2015 entre el Rector de la Universidad Nacional de Salta, C.P.N. **Víctor Hugo Claros**, D.N.I. N°: 8.387.506 con domicilio en calle Avenida Bolivia 5.150 de la ciudad de Salta, llamada en adelante **LA INSTITUCIÓN** por una parte y por la otra, **Maria Florencia Rodriguez**, D.N. I.: 32.856.351, CUIT N° 20-32856351-8, con domicilio en Domicilio manzana 9 casa 13 Grupo 298 B° Castañares ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante llamado **EL/LA CONTRATADO/A**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A se compromete a desempeñarse como **Administrador de Contenidos de las Webs y Redes Sociales de la Emisora** en el marco del convenio de Cooperación entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Educación y el Consejo Interuniversitario Nacional, para el Fortalecimiento Institucional de las Radios Universitarias, realizando las tareas que se detallan: relevar, redactar, cargar, administrar, actualizar la información generada por la Universidad, además supervisar la carga de información por parte de los estudiantes de Cs. de la Comunicación que realizan la práctica en la Emisora, desarrollar la Revista de la S.E.U., dependerá del Jefe de prensa y Dirección de la Emisora.-----

SEGUNDA: No es intención ni se deriva del presente, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA INSTITUCIÓN y EL/LA CONTRATADO/A, quedando entendido que EL/LA CONTRATADO/A es una persona independiente y autónoma en su relación con LA INSTITUCIÓN.-----

TERCERA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a realizar las obras, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de LA INSTITUCIÓN y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueran razonables para la concreción del presente contrato.---

CUARTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario, conforme el objeto contractual que EL/LA CONTRATADO/A, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros.
Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-----

QUINTA: EL/LA CONTRATADO/A desvincula expresamente a LA INSTITUCIÓN de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o

defenderá a su costa a LA INSTITUCIÓN en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL/LA CONTRATADO/A en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

SEXTA: El plazo de este contrato se extiende desde el día 1 de Abril del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015-----

SÉPTIMA: LA INSTITUCIÓN abonará a EL/LA CONTRATADO/A la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000-), pagaderos en nueve cuotas de PESOS TRES MIL (\$3000-), por el tiempo que dure el contrato y en concepto de honorarios, contra la presentación de la factura y/o recibo correspondiente, emitidos de acuerdo a las normas vigentes, previa conformidad del director del Proyecto

OCTAVA: El financiamiento del presente se hará con cargo de los fondos provenientes del convenio de cooperación entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Educación y el Consejo Interuniversitario Nacional, para el Fortalecimiento institucional de las radios.-----

NOVENA: EL/LA CONTRATADO/A acredita su incorporación al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), así como, su situación Fiscal, corriendo además por su exclusiva cuenta toda otra obligación derivada de la Seguridad Social y de la Legislación Impositiva aplicables.-----

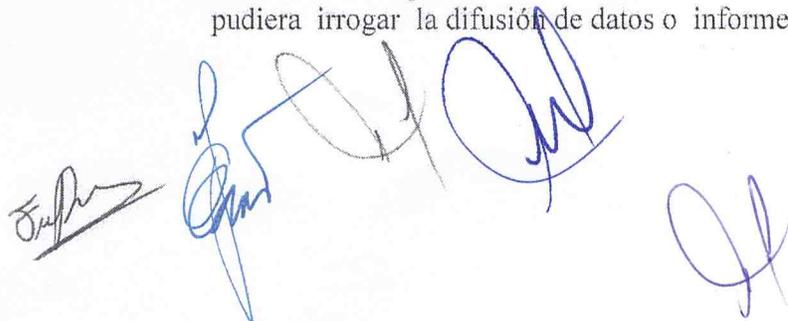
DECIMA: Los derechos y obligaciones de EL/LA CONTRATADO/A serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de LA INSTITUCIÓN ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA INSTITUCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DECIMO SEGUNDA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como, cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA INSTITUCIÓN.-----

DECIMO TERCERA: EL/LA CONTRATADO/A no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA INSTITUCIÓN lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

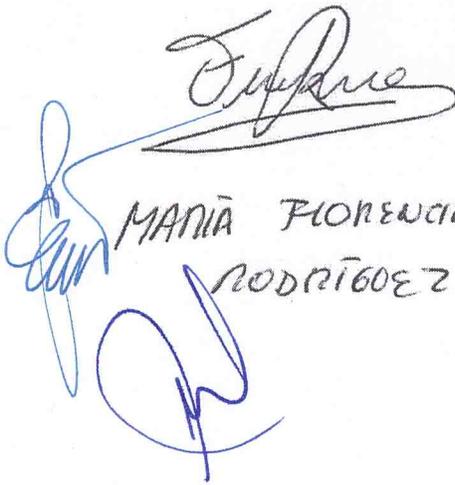
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL/LA CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

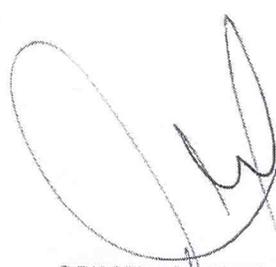


DECIMOCUARTA: Será de exclusiva responsabilidad de EL/LA CONTRATADO/A el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA INSTITUCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento sea ajeno a la misma.-----

DECIMO QUINTA: En caso de controversia o litigio, es competente el Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Salta.-----

----- En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba mencionadas. -----


MARIANA FLORENCIA
RODRÍGUEZ.


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

